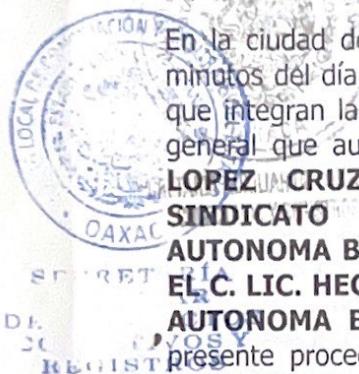


2019



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO.



**SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.**  
**EXPEDIENTE: 1930/2018**  
**EMPLAZAMIENTO A HUELGA.**

**ASUNTO: PLÁTICAS CONCILIATORIAS.**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las dos horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretaría general que autoriza y da fe, comparecen por una parte el **C. FERNANDO DAVID LOPEZ CRUZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE COMPARCE EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCION EN HUELGA**, en el presente procedimiento. En seguida los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que con la finalidad de dar por terminada la huelga estallada, han llegado a un convenio el que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

**----- CLÁUSULAS -----**

**PRIMERA.** Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales. -----

**SEGUNDA.** La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO, del 3.35% directo al salario, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública; dicho incremento salarial comprenderá del uno de febrero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de enero de dos mil veinte, mismo que se aplicará en la segunda quince de febrero y el retroactivo correspondiente a la primera quince de febrero se pagará en la primera quince de marzo del año que transcurre. -----

**TERCERA.** La Universidad se obliga a separar de manera inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo la Institución se obliga a no contratar personal ajeno. La UABJO se compromete a separar de forma inmediata aquellos prestadores de servicio social que haya excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia. -----

100/100

**CUARTA.** La Universidad otorga al Sindicato huelguista 30 (treinta) bases de las cargas de trabajo ya existentes, considerando a los de mayor antigüedad en el trabajo, las cuales serán distribuidas entre las categorías que cuenten con bolsa de trabajo y que tiene reconocidas el Sindicato en el Catálogo de Puestos y Funciones, hasta donde alcancen las basificaciones referidas; éstas serán determinadas por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, dichas bases serán retroactivas al uno de febrero del año en curso.---

**QUINTA.** Respecto al Programa de Complemento al Salario para la Evaluación de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la UABJO y el STEUABJO acuerdan gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la continuidad de dicho programa, ante las Instancias Estatales y Federales y solicitar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado, en razón de lo anterior la Universidad y el Sindicato Huelguista acuerdan que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, definirán el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias referidas.

En relación al proyecto de tabulador de salarios, la UABJO, STEUABJO y el Gobierno del Estado, están de acuerdo en gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la implementación de dicho proyecto; en relación a lo anterior, la UABJO Y el STEUABJO acuerdan que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio se defina el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias Estatales y Federales, para la concreción del proyecto de reordenación tabulador.-----

**SEXTA.** La Universidad y el Sindicato huelguista han obtenido del Gobierno del Estado, los recursos económicos necesarios para dar continuidad al Programa de Calidad y Eficiencia para el año dos mil diecinueve, y para tal efecto se cuenta con la cantidad de \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los que se aplicaran conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis.-----

**SEPTIMA.** El Sindicato huelguista manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento a la prestación correspondiente al año 2018 del bono económico de \$1468.25 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), a favor de los 95 trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres, atendiendo al listado que presentó la Comisión de Higiene y Seguridad del STEUABJO; por lo que corresponde al ejercicio 2019 la UABJO se compromete a realizar el pago, previa lista presentada por la Comisión respectiva del STEUABJO, a los 95 trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres, en un término de veinte días naturales contados a partir de la firma del presente convenio.

Atendiendo a la solicitud del sindicato huelguista, respecto al reconocimiento de nuevas áreas insalubres, peligrosas, reconsideración de jornadas, remuneraciones, elementos de protección, y prevención en general de los riesgos de trabajo, la UABJO acepta realizar el



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.  
EXPEDIENTE: 1930/2018  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NUMERO DOS.

analisis respectivo y determinar lo correspondiente en un plazo de 90 días contados a partir de la firma del presente convenio.

**OCTAVA.** La Universidad y el sindicato huelguista acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, analizarán lo relativo al proyecto de Protección Civil, el cual será implementado en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en un término de noventa días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

**NOVENA.** La Universidad y el sindicato huelguista acuerdan que respecto a los uniformes e implementos de trabajo correspondientes al año dos mil diecinueve, de los noventa y cinco trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres, la Universidad se compromete a entregarlos en un término de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del presente convenio.

**DÉCIMA.** La Universidad se obliga a establecer el calendario del programa de Capacitación y Adiestramiento para cada uno de los trabajadores afiliados al STEUABJO, de acuerdo al cuadernillo presentado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes, determinado por dicha Comisión, aceptando que los cursos tendrán carácter obligatorio y valor curricular, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución o Dependencia encargada de impartirlos. Así mismo la Universidad y el Sindicato se obligan a impulsar en un término de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio el proyecto de reglamentación del programa de capacitación y adiestramiento con el propósito de establecer condiciones de certificación que posibiliten el ingreso, permanencia y promoción de los trabajadores en relación al proyecto de nuevo tabulador que se gestione ante las instancias correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.** En relación a lo pactado en la Fracción XV de la cláusula veintisiete del contrato colectivo de trabajo y diversos convenios, que tiene signados el sindicato huelguista con la Universidad, esta última se obliga dar cumplimiento a lo consignado en dicha cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- La Universidad y el sindicato huelguista, se comprometen que a través de la comisión mixta de admisión y escalafón analizarán y determinaran los exámenes de admisión de las diversas categorías, de acuerdo a las necesidades de la UABJO, en un término de treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.-----

**DÉCIMA TERCERA.**- La Universidad ha dado cumplimiento con el pago de adeudos de días de descanso semanal o de descanso obligatorio, y salario doble por el servicio prestado durante el ejercicio dos mil dieciocho. Así mismo la UABJO se compromete a que de presentarse adeudos posteriores a los trabajadores, estos serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador, y si proceden se realizará el pago correspondiente. --

**DÉCIMA CUARTA.**- La Universidad y el sindicato huelguista, se comprometen que a través de la comisión mixta de admisión y escalafón analizarán y determinarán de acuerdo a las funciones que realizan los CC. GERARDO LARA, ARQUITECRURA, C.U. ROQUE MEIXUERIO, FACULTAD DE MEDINA; FERNANDO AGUSTIN CHAVEZ AVENDAÑO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGIA; ALEJANDRO TOMAS TRUJILLO, JARQUIN, ICE, para el caso de ser procedente, se realizará la corrección del dictamen, para otorgarles la categoría que en realidad les pudiera corresponder.-----

**DECIMA QUINTA.**- El Sindicato acepta que la Universidad dio cumplimiento con la entrega del contrato de comodato para la formalización y uso del inmueble que ocupa la Guardería "Margarita Maza de Juárez", para su firma, se señala el término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

**DÉCIMA SEXTA.**- La Universidad ha dado cumplimiento, con el pago de horas extraordinarias y prima dominical laborada por veladores y trabajadores de las guardias de fines de semana, correspondientes al año dos mil dieciocho; así mismo la Institución se compromete a que de presentarse adeudos posteriores por estos conceptos, su procedencia será determinada por la Comisión Mixta de Tabulador. Para el caso de presentarse otros supuestos, a través de comisión Mixta de Tabulador analizarán y determinarán y para el caso de ser procedentes se efectuará el pago atendiendo de lo pactado en el contrato colectivo de trabajo. -----

**DÉCIMA SEPTIMA.**- Ambas partes están de acuerdo en que el día cinco de abril del año en curso, depositarán el contrato colectivo de trabajo debidamente integrado, en la inteligencia que en dicho plazo se resolverán las observaciones conducentes. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** La Universidad y el sindicato huelguista, acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, firmarán y publicarán el cuadro general de antigüedades en todas las Escuelas, Facultades, Unidades Administrativas e Institutos de la UABJO, además de entregarles una copia a los delegados sindicales, por los que los trabajadores de base tendrán un -



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.  
EXPEDIENTE: 1930/2018  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NUMERO TRES.

plazo de diez días hábiles improrrogables, contados a partir de su publicación, para presentar sus inconformidades ante la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, la cual resolverá lo procedente. -----

**DECIMA NOVENA.**- La Universidad se compromete que en relación a los implementos de trabajo, a favor de los trabajadores que laboran en las categorías de Afanadora, Jardinería y Auxiliar de Servicios, correspondientes al ejercicio 2018, se entregarán en un lapso de 25 días naturales a partir de la firma del presente convenio; por lo que corresponde al ejercicio 2019, la universidad se compromete a entregarlos en un término de 45 días naturales, previa revisión de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la cartera de Previsión Social del sindicato huelguista. -----

**VIGÉSIMA.**- La UABJO ha cumplido con los pagos pendientes extraordinarios laborados, prima dominical, vacaciones adicionales laboradas y disfrutadas, permisos económicos laborados y disfrutados, diferencias salariales por ascensos, el pago de los estímulos de puntualidad de los trabajadores basificados y de diferencias por ascensos y retabulación, así como diferencias por recategorizaciones y canasta básica, respecto a los trabajadores que se relacionan a continuación: los CC. CLAUDIA NEREYDA MENDOZA CRUZ, BEATRIZ ADRIANA REYES MITRA, SOCORRO ANTONIA SORIANO SAN JUAN, JOSE ARMANDO PEREZ MENDEZ, LIZBETH AGUILAR REYES Y ARTURO ROGELIO HERNANDEZ LOPEZ, la UABJO se compromete a efectuar por esta ocasión las diferencias por haber cubierto categorías superiores, por lo que corresponde al caso específico de la C. BEATRIZ ADRIANA REYES MITRA, la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón emitirá el dictamen temporal correspondiente, previa comprobación que reúne el perfil requerido en el Catálogo de Puestos y Funciones.

Para el caso del C. ADRIAN OLMEDO CARRASCO, se procederá al pago de su diferencia salarial y prestaciones a que tiene derecho, de la categoría Operador de Equipo Electrónico de Computo de acuerdo a las funciones que actualmente realiza, pago que se realizará a más tardar en la primera quincena de marzo del año en curso.

Para el caso de la C. MIRIAM SALOME LOPEZ CASTELLANOS, la Universidad se compromete a través de la Comisión de Tabulador a efectuar el análisis para determinar el cálculo y generar el pago correspondiente. Por otra parte en relación a la petición del

sindicato huelguista de analizar la situación que guarda la citada trabajadora, la Universidad y el sindicato huelguista acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón atendiendo el Catálogo de Puestos y Funciones y los antecedentes, determinaran lo que legalmente proceda.

En relación a la solicitud de los CC. DAMARIS VASQUEZ PAZ Y ANDREA REBECA CISNEROS RIVERA, la Universidad se compromete a efectuar el pago en la segunda quincena del mes de febrero del año en curso.

En relación a los CC. BERNARDINA BEJARANO MARGARITA, JOSE ALBERTO SANTIAGO BAUTISTA, CARLOS ARAGON VASQUEZ, ERIC PEDRO VASQUEZ SANTAELLA, OSCAR ALBERTO DE LA ROSA SALDIVAR, CRISTIAN URIEL MEJIA CHAGALA, MARIO ALBERTO MORALES NUÑEZ, JOSIAS VASQUEZ RAMIREZ, REBECA CANSECO CASTRO, MARIA ISABEL MALDONADO VILLAREAL, CARLOS RICARDO DIAZ ORTIZ E IVAN ANTONIO RIVERA CANSECO, la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón efectuaran el análisis de manera conjunta con la Dirección de Nóminas y en los casos procedentes el pago se efectuará en la primera quincena del mes de marzo del año en curso, la Universidad acepta que para el caso de que las Instalaciones se encuentren tomadas, se buscara una sede alterna para efectuar los pagos correspondientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La Universidad abastecerá los botiquines de medicamentos del ejercicio 2019, en un término de 45 días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio y por lo que corresponde al mantenimiento y recarga de los extintores que se encuentran en los edificios que albergan las diferentes unidades académicas y administrativas, a finales del mes de marzo se recolectarán para iniciar con el proceso correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La Universidad y el Sindicato huelguista acuerdan seguir gestionando ante la Secretaría de Movilidad y Vialidad (SEMOVI), dependiente del Gobierno del Estado, el descuento del 50% de la tarifa correspondiente al pago de transporte público, a favor de los trabajadores afiliados a dicho gremio sindical; fijándose las catorce horas del día ocho de marzo del año en curso, para establecer la mesa de atención a dicha solicitud.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** La Universidad se compromete a seguir dando cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula vigésima primera del convenio de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La Universidad ha dado cumplimiento en tiempo y forma respecto a los pagos de las cuotas obrero – patronales IMSS e INFONAVIT, para efectos comprobatorios la Universidad hace entrega de las Constancias correspondientes al ---



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO.

4  
SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.  
EXPEDIENTE: 1930/2018  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NUMERO CUATRO.

ejercicio 2018; en caso de existir diferencias de las aportaciones de referencia y de los adeudos de los trabajadores que fueron presentados a la Comisión Mixta de Tabulador, la UABJO se compromete a que de presentarse adeudos posteriores, estos sean revisados por la referida Comisión, y en caso de ser procedentes serán pagadas por la Universidad. Respecto del salario base de cotización del año 2018, la UABJO se obliga a entregar en quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, las constancias que acrediten el salario con el cual los trabajadores afiliados al organismo sindical se encuentran cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en lo sucesivo dichas constancias se entregarán de manera semestral, quedando como fecha a más tardar el treinta de agosto del dos mil diecinueve, para la entrega del primer semestre.

Las diferencias procedentes del ejercicio 2017 serán cubiertas a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del presente año.

**VIGÉSIMA QUINTA.** La Universidad se obliga a analizar las antigüedades de todos y cada uno de los trabajadores afiliados al sindicato huelguista, desde la primera jornada laborada a través de la documentación de la que se allegue la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, y una vez hecho lo anterior deberá notificarse al trabajador para que dentro del término de quince días hábiles, presente ante la Comisión de referencia las observaciones correspondientes; fijado el término se entenderá aceptado por el mismo y se procederá de manera conjunta con el sindicato huelguista a su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

**VIGÉSIMA SEXTA.** La Universidad se obliga a través de la Dirección de Recursos Humanos a seguir entregando en tiempo y forma los reportes que emiten los relojes checadores, instalados en las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de acuerdo a lo ya pactado, ratificando en sus términos la cláusula trigésima tercera del convenio de fecha primero de febrero de dos mil once.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.** La Universidad, continuará con la gestión ante Gobierno del Estado, para la obtención y entrega de los recursos que se destinarán a la urbanización de los predios con que cuenta el Sindicato, y sean aplicados en especie por la cantidad

de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la gestión realizada ante Gobierno del Estado (dando prioridad a los terrenos del Rosario). -----

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La Universidad se compromete a seguir recepcionando la documentación para integrar debidamente los expedientes de los familiares y trabajadores aspirantes a formar parte del cuerpo de seguridad universitaria, dentro del término de quince días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, respetando el listado inicial de aspirantes y hará entrega de los expedientes correspondientes a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, para su análisis correspondiente. -----

**VIGÉSIMA NOVENA.-** La Universidad se compromete en un término de cuarenta y cinco días naturales, a la entrega del mobiliario para las oficinas sindicales. -----

**TRIGÉSIMA.-** Ambas partes se comprometen a continuar la gestión de manera conjunta, ante los Gobiernos Federal y Estatal para la obtención de recursos económicos, con la finalidad de implementar el programa de recuperación salarial y complemento al salario, que beneficie a los integrantes del sindicato huelguista, previo al cronograma de actividades que acuerde la Comisión Mixta de Tabulador en un término no mayor de treinta días naturales. -----

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** La Universidad ha cumplido haciendo entrega de dos ejemplares de cada nuevo título editado por la UABJO, en el año dos mil dieciocho. -----

S: RE  
REGIE

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** La Universidad se compromete a la entrega de uniformes, implementos y materiales de trabajo correspondientes al ejercicio 2018 a favor de los trabajadores de base que laboran en el Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Universidad, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio. -----

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** En relación con la entrega del remanente del programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo del ejercicio dos mil dieciocho, este será entregado una vez resueltas las inconformidades que hubiesen resultado del tercer cuatrimestre del dos mil dieciocho; Hecho lo anterior y mediante análisis de la Comisión Mixta se determinará el monto económico que por concepto de remanente deba ser entregado al Sindicato huelguista, el día quince de abril del presente año. Las nóminas correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de dos mil dieciocho, serán entregadas en la primera quincena del mes de marzo del año en curso. -----

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Respecto al Programa de Complemento al Salario para la evaluación de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la Universidad y el sindicato huelguista acuerdan gestionar la obtención de recursos económicos extraordinarios para la continuidad de dicho programa, ante las instancias Estatales y Federales y solicitar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado,



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.  
EXPEDIENTE: 1930/2018  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NUMERO CINCO.

en razón de lo anterior, la Universidad y el sindicato acuerdan que en un término de treinta días hábiles definirán el cronograma de actividades de gestión ante las instancias referidas.-----

**TRIGÉSIMA QUINTA.**- La Universidad ha dado cumplimiento con el depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de las Cédulas de Identificación de Puestos correspondientes a Gestor Contable "A", Gestor Contable "B", Gestor Contable "C", Operador de Equipo Electrónico de Cómputo "A" BIS y Operador de Equipo Electrónico de Cómputo "B" BIS; por lo que corresponde a los que quedan pendientes del Convenio dos mil quince, la Comisión Mixta de Tabulador determinará las Cédulas de Identificación de Puestos en un término de sesenta días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio.

En referencia a la solicitud del sindicato huelguista de los nuevos afiliados, la Universidad se compromete que en un lapso de sesenta días naturales, se analizará la procedencia o improcedencia de la solicitud planteada.-----

**TRIGÉSIMA SEXTA.**- La Universidad ha dado cumplimiento con la prestación de uniformes para los equipos deportivos correspondientes al ejercicio 2018 por un monto de \$ 49,815.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N); por lo que corresponde al ejercicio 2019 la universidad se compromete a efectuar el pago por dicho concepto en un término de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.-----

**TRIGÉSIMA SEPTIMA.**- La universidad en un término de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrega de la relación de los equipos deportivos, hará entrega de los uniformes de los equipos representativos con los que cuenta el sindicato.-----

**TRIGÉSIMA OCTAVA.**- La Universidad ha dado cumplimiento con los cursos de verano para los hijos de los trabajadores del STEUABJO correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho; por lo que corresponde al ejercicio 2019 la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento determinará el calendario para la ejecución de los mismos.-----

**TRIGÉSIMA NOVENA.**- La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento determinará el calendario para la implementación de los talleres para los trabajadores del STEUABJO, en términos de lo pactado en la cláusula vigésima séptima del convenio de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos.

**CUADRAGÉSIMA.** - La Universidad ha hecho entrega de la relación de 218 movimientos escalafonarios, al Sindicato huelguista, mismos que se procesarán bajo el siguiente esquema: 120 dictámenes que fueron debidamente analizados y decretada su procedencia por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, serán desglosados y depositados en este acto, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para efectos de garantizar la elaboración de los dictámenes correspondientes y en un plazo de 7 días naturales, la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Administrativa, hará entrega física de los citados dictámenes; respecto a los 98 dictámenes restantes, la Universidad y el sindicato huelguista acuerdan que los dictámenes se entregarán en un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de los 120 primeros dictámenes, que se procesarán en los mismos términos inicialmente acordados, en términos de la normatividad vigente y aplicable del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.  
Atendiendo a la solicitud formulada por parte del sindicato huelguista en relación a los seis trabajadores ( BEATRIZ HERNANDEZ GONZALEZ, MIRIAM JESSICA DIAZ LEON, REBECA CANSECO CASTRO, MARIA ISABEL MALDONADO VILLAREAL, MARIA DE LOS ANGELES VICTORIA RAMIREZ Y ANDREA REBECA CISNEROS RIVERA) que presentaron su recurso de inconformidad, la Universidad acepta por conducto de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón efectuar la corrección respectiva con la finalidad de emitir los dictámenes se fijan diez días hábiles para la entrega de los mismos, contados a partir de la firma del presente convenio. Dpto. de  
SOLICITUD  
REG

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** - La Universidad acepta otorgar al Sindicato huelguista en un plazo de 50 días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, la bolsa económica por un monto de \$ 106,828.92 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.), para efecto de cubrir los adeudos a eventuales que cubrieron categorías superiores en el ejercicio dos mil dieciocho, mismos que serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador; por lo que respecta a los casos que se presenten en lo subsecuente, la comisión Mixta de Tabulador determinará lo procedente, cuyo pago se efectuará de manera personalizada, siendo la Secretaría de Finanzas la que determine la modalidad de pago.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- La Universidad acepta que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, efectue un recorrido en la escuela Preparatoria número 4 de la Ciudad de Tehuantepec, a efecto de determinar la existencia de las plazas demandadas por el Sindicato (oficial de servicios y velador de fin de semana), programándose la visita para el día dieciocho de marzo del año en curso.-----



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO.

6  
SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.  
EXPEDIENTE: 1930/2018  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NUMERO SEIS.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- La Universidad a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón efectuará el análisis y determinará fecha y hora para la aplicación del examen de exploración, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, de conformidad a la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA del convenio de fecha uno de febrero de dos mil ocho.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Respecto del 2%, la Universidad y el Sindicato pactan que se regirá en términos de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA.**- "ACUERDO UNICO" del convenio suscrito con fecha 10 de octubre del 2018. La universidad se compromete a que el pago del concepto del "2% del apoyo del Gobierno de Estado" se cubra lo correspondiente al mes de enero y febrero a favor de cada uno de los trabajadores afiliados a su organización sindical, el día veintiocho de febrero del año en curso.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- El Sindicato huelguista acepta que la Universidad ha dado cumplimiento con el suministro de los botiquines y herramienta básica para los autobuses del ejercicio dos mil dieciocho; atendiendo a la solicitud del Sindicato huelguista la institución en un plazo de 20 días hábiles suministrará para los dos autobuses que están bajo resguardo del Sindicato huelguista, el paquete básico de herramientas y medicamentos para los botiquines de los mismos.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- En relación a las treinta y tres solicitudes de jubilación presentadas por el sindicato huelguista y conforme a lo pactado en la cláusula séptima del convenio de fecha treinta y uno de enero del año dos mil, la Universidad se obliga a realizar los pagos, previa firma del convenio de jubilación correspondiente, de acuerdo al siguiente calendario: DIEZ PAGOS QUE SE REALIZARAN EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; DIEZ PAGOS MAS EL 15 DE MARZO Y TRECE PAGOS EL 15 DE ABRIL, en la inteligencia que el cálculo incluirá los conceptos de vacaciones adicionales, prima vacacional y nueve días de permisos económicos, cálculo que habrá de efectuarse tomando como base el salario que entrará en vigor a partir del uno de febrero del año dos mil diecinueve.

*17/02/2019*

**CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.-** La Universidad ha dado cumplimiento a lo pactado en la fracción décima séptima inciso a) de la cláusula vigésima séptima del Contrato Colectivo del Trabajo, en relación con el convenio de fecha primero de febrero del año dos mil catorce. -----

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** La Universidad manifiesta que ha dado cumplimiento con las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo del Trabajo, que les corresponde a los trabajadores jubilados; para el caso de existir algún pendiente, se someterá al análisis correspondiente. -----

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** La Universidad acepta efectuar en un término de dos días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, el análisis de los saldos a favor de los trabajadores afiliados al STEUABJO por concepto de canasta básica, indebidamente retenidos por la empresa TOKA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y de ser procedente se pagarán las diferencias correspondientes en la quincena inmediata. -----

**QUINCUAGÉSIMA.-** La Universidad ha dado cumplimiento al otorgamiento de préstamos personales autorizados a los trabajadores, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2018, tanto para personal activo y jubilado del sindicato huelguista. En relación a las solicitudes correspondientes al mes de enero del año 2019, el pago se efectuará el día veintiocho de febrero del año en curso y al día siguiente de liberada las instalaciones se recepcionará la relación correspondiente al mes de febrero el cual se pagará el día dieciocho de marzo del año en curso. -----

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** La UABJO y el STEUABJO determinan sujetarse pactado en la cláusula sexagésima sexta del convenio de fecha tres de febrero del año dos mil dieciocho. -----

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** La Universidad acepta efectuar el pago de seguro de vida y gastos de defunción de las nueve solicitudes existentes, bajo el siguiente esquema: cuatro pagos al día hábil siguiente a la firma del presente convenio; los cinco restantes, el día veintiocho de febrero de la presente anualidad. -----

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** La Universidad debe cumplir con el otorgamiento de becas tiempo y licencias con goce de salario en términos de lo pactado en el contrato colectivo de trabajo y convenios que tiene suscrito el sindicato huelguista y la universidad. -----

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** La Institución acepta que los días de paro decretado por el sindicato huelguista en el periodo de prehuelga, así como los veintiséis días que duró la huelga estallada por el sindicato, no contarán como inasistencias, ni afectarán el programa de recuperación salarial en base a calidad y eficiencia en el trabajo periodo 2019, estímulos de puntualidad y asistencia ni se descontará antigüedad de los trabajadores, de igual forma se cubrirán los salarios caídos correspondientes al periodo



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.  
EXPEDIENTE: 1930/2018  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NUMERO SIETE.

de huelga. Así mismo la Institución otorgará a los trabajadores afiliados al STEUABJO 26, 27 y 28 de febrero del año en curso, como días de asueto con goce de salarios, en caso de los trabajadores de fin de semana la UABJO otorga las dos jornadas siguientes a la firma del presente convenio.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.** Ambas partes solicitan a esta Junta tenga por denunciado este convenio, ratificado por las partes, sea aprobado por la Junta y se eleve a la categoría de laudo para todos los efectos legales a que haya lugar y se tenga por terminada la huelga de conformidad con el artículo 469 Fracción I de la Ley Federal del trabajo; en este acto la Institución recibe a su entera satisfacción todas y cada una de las instalaciones pertenecientes a la UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, en huelga y el sindicato se compromete en este acto a retirar las banderas rojinegros de huelga en todos los planteles que conforman la Universidad. Por consiguiente, solicitan se levante el depósito decretado en bienes de la Institución y se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes **LOS CC. DR. FERNANDO DAVID LOPEZ CRUZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y EL C.LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA INSTITUCION EMPLAZADA**, se procedió a protestar al primero de los citados en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndoles saber que el Código Penal vigente en el Estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad, omitiéndose la protesta de ley respecto del apoderado de la Institución emplazada, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el primero de los nombrados C. DR. FERNANDO DAVID LOPEZ CRUZ, llamarse como ha quedado escrito originario de ésta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, vecino de Santiago Etla, con domicilio en José Vasconcelos Manzana 2, casa 6B, Fraccionamiento Andrés Henestrosa, Casado de cincuenta y un años

de edad y de ocupación Médico Cirujano. En seguida el C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y vecino de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Oaxaca, con domicilio en Prolongación de Hidalgo número 1304- A, casado de cincuenta y cuatro años de edad y de ocupación, Abogado general de la UABJO. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato huelguista da por concluida la huelga estallada el PRIMER MINUTO DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en las Instalaciones Ubicada en el EDIFICIO DE RECTORIA CIUDAD UNIVERSITARIA, EX HACIENDA DE CINCO SEÑORES, CENTRO, OAXACA, así como en todos y cada uno de las Instalaciones de la Universidad, lo anterior con fundamento en el artículo 469 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo y atento el contenido de la cláusula Sexagésima séptima del presente convenio, en este acto el C. DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTINEZ, en su carácter de carácter de Rector de la UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, recibe a su entera satisfacción toda y cada una de las Instalaciones de la Universidad y el sindicato huelguista por su parte en este acto retira las banderas de huelga instaladas en todas las instalaciones. Derivado de lo anterior, como lo solicita RSE levante el depósito decretado en bienes de la Institución emplazada por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, archivándose el presente expediente **1930/2018** como asunto total y definitivamente concluido. Por último se ordena levantar el movimiento de huelga estallado por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS, con lo que se dio por terminada la presente diligencia a las cinco de la mañana del día veintiséis de febrero del dos mil dieciocho cerrándose el acta que autoriza. DOY FE.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO

C. ALEJANDRA MONSERRAT BALTAZAR C.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL

C. MARCIAL R. CASTELLANOS C.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO.

DR. FERNANDO DAVID LÓPEZ CRUZ.

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.

LA SECRETARIA GENERAL.  
LIC. VALERIA ASUNCIÓN LÓPEZ LÓPEZ.

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.  
EXPEDIENTE: 1930/2018  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NUMERO OCHO.



SEC  
AU  
DE CO  
COLE  
REG

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE OCHO FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LAS CUALES COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS QUE OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DOS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUELO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----



SECRETARIA  
AUXILIAR  
DE CONFLICTOS  
COLECTIVOS Y  
REGISTROS

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.